

Cancelación de inscripción de un vehículo motorizado

Información proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación

Descripción

Permite solicitar la eliminación de la inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados de vehículos abandonados, destruidos o desarmados total o parcialmente.

La solicitud también puede ser presentada por el propietario que manifieste expresamente su voluntad de cancelar la inscripción sin expresar una causa.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

¿A quién va dirigido?

Propietarios de vehículos.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Declaración jurada ante notario, dando cuenta de la destrucción total, desarme o abandono del vehículo.
- Placa patente o, en el caso de la pérdida o destrucción de éstas, el comprobante de la constancia ante Carabineros de Chile que contenga la placa patente única y la circunstancia del hurto, pérdida o destrucción de las placas.

¿Cuál es el costo del trámite?

\$ 4.300.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a una oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la cancelación de la inscripción de un vehículo motorizado.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la eliminación del Registro de Vehículos Motorizados.

**ORDENANZA DE APARCADERO
VEHICULAR MUNICIPAL.**

N° 02 /

Lota , 3 de enero de 2020.

VISTOS:

- a) Las facultades que confiere el DFL N° 1 de 09-05-2006, de SUBDERE que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- b) DFL. N° 1 de 27-12-2007 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290,
- c) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) D.S. N° 2385 de 1996 de Ministerio del Interior publicada en Diario Oficial de 20-11-1996, que fija texto refundido del D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales;
- e) Artículo N° 629 y siguientes del Código Civil;
- f) Acuerdo del Concejo Municipal, que consta en Certificado N° 718 de Secretario Municipal de fecha 17 de diciembre de 2019 y,
- g) En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 12, 63 y 65 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de cumplir con normas establecidas en la ley de tránsito, en cuanto que los municipios deben tener un recinto para la custodia de vehículos abandonados o que estén contraviniendo las normas de tránsito,

Que ello debe estar regulado por una ordenanza de funcionamiento y operación de recinto Municipal para los vehículos retirados de la vía pública particularmente en lo referente a la custodia y resguardo de vehículos que sean puestos a disposición del Municipio por Carabineros, el Ministerio Público, los Tribunales de Justicia o Inspectores Municipales.

La creación dentro de la Estructura interna del Aparcadero Municipal, dependiente de la Administración Municipal.

La necesidad de prever la permanencia indefinida de vehículos a motor o tracción humana y otros bienes abandonados en las vías públicas, lo que provoca entorpecimiento en la normal circulación y utilización de dichas vías, generando riesgos para la seguridad ciudadana.

ORDENO:

I.- APRUEBASE, texto de la Ordenanza de funcionamiento de recinto municipal para vehículos retirados y o abandonados en la vía pública puestos a disposición del Municipio